



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MEDELLÍN
ACTA DE AUDIENCIA
N° 085

Fecha	17 de noviembre de 2022	Hora	09:00 am
--------------	-------------------------	-------------	----------

Radicado						
05001	31	03	016	2021	00113	00

Partes e intervinientes		C.C. / T.P.	Asistencia
Demandante	Yainys Edith Aguas Díaz	C.C. 1.104.383.328	Si
Demandante	Keilis Johana Aguas Díaz	NUIP 1.104.383.821	No
Apoderado de la parte demandante	Jesús David Padilla Padilla	C.C.1.064.989.043 T.P. 211798	Si
Demandado	Seguros Generales Suramericana S.A.	Nit. 890.903.407.9	Si
Apoderado parte demandada SURA S.A.	Juan Ricardo Prieto Peláez	C.C.71.787.721 T.P. 102021	Si
Demandado	Fredis Manuel Mejía Paternina	C.C. 1.101.387.767	Si
Demandado	Paola María Paternina Meneses	C.C. 32.920.427	Si
Apoderado de la parte demandada	Beatriz Eugenia Sepúlveda Sierra	C.C. 32.522.230 T.P. 68472	Si

Se inicia la audiencia, siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), proceden las partes a identificarse, se continua con la etapa de conciliación, momento en el que las partes llegan a un acuerdo conciliatorio sobre la totalidad de las pretensiones, así:

Seguros Generales Suramericana S.A., en virtud del contrato de seguros del vehículo de placa UPB-674, se compromete a indemnizar a la parte demandante, la señora Yainys Edith Aguas Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.383.328 de Majagual, quien actúa en nombre propio y de la menor Keilis

Johana Aguas Díaz, identificada con NUIP 1.104.383.821, con la suma de ochenta millones de pesos como indemnización integral, de todos los perjuicios causados, materiales e inmateriales pasados, presentes y futuros, que se causaron por el fallecimiento del señor Juan David Choperena Cardozo, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.104.384.117, ocurrido por causa del accidente de tránsito que dio lugar a la demanda, este acuerdo tiene como finalidad dar por terminado el proceso y evitar cualquier otro proceso y dar por terminada la acción penal que esté en curso, la suma de dinero de ochenta millones de pesos las cancelará Seguros Generales Suramericana S.A. a través del convenio Banco de Bogotá entre la fechas del lunes 12 de diciembre y 16 de diciembre del año en curso, fecha para la cual la señora Yainys Edith Aguas Díaz, beneficiaria del pago, podrá reclamar el dinero en cualquier Banco de Bogotá a reclamar la indemnización. Todo lo anterior con el fin de dar por terminado el presente proceso.

Se correrle traslado a los codemandados, su apoderada la abogada Beatriz Eugenia Sepúlveda Sierra, manifiesta estar de acuerdo con el planteamiento formulado por el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., y reitera la solicitud en cuanto a desistir del proceso penal o por lo menos comunicar a la Fiscalía, la cual está llevando la investigación bajo el código 707086001044201900050, suministrado por el apoderado de la parte demandante dentro de la demanda.

Se corre traslado a la parte demandante, su apoderado el abogado Jesús David Padilla Padilla, manifiesta que aceptan y se encuentran de acuerdo con la propuesta realizada por Seguros Generales Suramericana S.A, y como apoderado de la parte demandante se comprometen a coadyuvar, cualquier tipo de preclusión que solicite la Fiscalía o la aplicación del principio de oportunidad por reparación integral.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la conciliación a la que han llegado las partes, acorde con las normas sustanciales y procesales, de conformidad con el Art. 312 del C.G.P.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR la terminación** del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual, instaurado por

EYRG.

Yainys Edith Aguas Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.104.383.328 de Majagual, quien actúa en nombre propio y de la menor **Keilis Johana Aguas Díaz**, identificada con NUIP 1.104.383.821. Por conciliación total de las pretensiones.

TERCERO: Sin medidas cautelares que levantar.

CUARTO: Se ordena el **ARCHIVO** del proceso.

QUINTO: Sin condena en costas, ni agencias en derecho.

La presente decisión se entiende notificada en ESTRADOS.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada.

Notifíquese.



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria

EYRG.

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6164a5145029128ae0446cca02bff2046f231339b6cf7a25fd8fbf213a2e686**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>